



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública. — Negociado 2.º

Para llevar á cumplido efecto lo dispuesto en el art. 12 del real decreto de 14 del mes último dando nueva organización al cuerpo de administración civil de las provincias, y atendiendo á lo prevenido en la Real orden expedida para su ejecución por el Ministerio de la Gobernación del reino con fecha 16 del mismo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Serán admitidos á examen de las asignaturas de economía política y derecho administrativo en las Universidades del reino los oficiales activos ó cesantes de Gobiernos de provincia que lo soliciten, acreditando debidamente esta circunstancia.

Segunda. Compondrán el tribunal de examen el catedrático de la asignatura y otros dos de la sección de Administración si los hubiere en la Universidad, y en su defecto entrarán á completarlo los catedráticos de la sección de Literatura ó de la facultad de Jurisprudencia que designe el rector.

Tercera. El examen de cada asignatura durará por lo menos media hora y se verificará en la forma prescrita en el reglamento de estudios para los de fin de curso.

Cuarta. Las calificaciones serán las mismas que establece el reglamento para los exámenes ordinarios: el que fuere suspenso no podrá presentarse á nuevo examen de la misma asignatura hasta pasados tres meses; y si entonces fuere reprobado, no volverá á ser admitido sino pasado un año.

Quinta. Los derechos de examen serán 50 reales por cada asignatura.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1857 —Moyano.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Gobierno de la provincia de Madrid.

Previéndose en la Real orden de 26 de enero último, que los que presenten solicitudes de registro y denuncia de minas consignen la cantidad de 300 rs. para satisfacer los honorarios de reconocimiento, demarcación y posesión; y que los interesados en las solicitudes que ya estuvieran presentadas hagan dicha consignación en el preciso término de quince días desde la publicación de la propia Real orden, declarándose nulos los expedientes en caso de no verificarlo; he resuelto, en interés de todos aquellos á quienes comprende la segunda de las espresadas disposiciones, recordarles el deber en que están de no dejar transcurrir el término prefijado sin verificar la consignación si no quieren que sean declarados nulos sus respectivos expedientes á causa de su incumplimiento, en conformidad á lo que terminantemente dispone

la citada Real orden.—Madrid 5 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

Los religiosos esclaustrados ó sus legítimos herederos que residan en esta provincia, y tengan pendientes ante la junta de clases pasivas solicitudes para declaración, rehabilitación, ó mejoras de derechos pasivos, se presentarán personalmente dentro del término de quince días en la contaduría de Hacienda pública ó ante los alcaldes de los pueblos donde residan, con una nota firmada precisamente por los mismos interesados en que se espese la fecha y objeto de sus reclamaciones, con lo cual evitarán los gastos que precisamente se les ocasionarían si encargasen la gestión de sus expedientes á personas estrañas, las cuales ningun resultado mejor ni mas breve podrán afrecerles.

Madrid 31 de enero de 1857.—Cárlos Marfori.

Han sido capturados...	Pro-fugos.	1
	Sospechosos.	11
Total.....	Por robo.	44
	Por heridas.	3
	Por rifa.	4
	Aseel-nos.	"
	Por es-cándalo.	8
	Por no tener do-cumentos.	3
	TOTAL.	74

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

En virtud de orden de la Dirección general de Rentas Estancadas, se saca á pública subasta el servicio del suministro de papel conocido por los fabricantes con el nombre de estracilla superior (hoy papel continuo de mezcla) por término de dos años, que para la construcción de faroles ó paquetes, con destino á las elaboraciones de tabacos picados, puedan necesitar las ocho fábricas de

tabacos que tiene el Gobierno de S. M. en la Península; bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª La Hacienda pública contrata por término de dos años, á contar desde el día en que se notifique al rematante, setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete resmas de papel marca doble de la clase de estracilla superior, hoy conocida entre los fabricantes con el nombre de continuo de mezcla, para la construcción de paquetes con destino á las elaboraciones de tabacos picados que ejecuten las ocho fábricas que tiene el Gobierno en la Península.

2.ª El papel deberá ser elaborado en el reino, conteniendo cada resma 500 pliegos útiles con el peso de quince á diez y seis libras, de pasta muy triturada, sin gotas ni fallos, bien encolado, sin que contenga arenillas ni otras partículas estrañas que perjudiquen su buena impresión. La dimensión de cada pliego de veinte y nueve pulgadas castellanas de longitud por diez y nueve y media de latitud, mejor que la muestra que se une por modelo, que solo sirve en cuanto á la marca y su encolado. Además de las circunstancias espresadas se dará á las resmas de papel que se subastan los colores siguientes: Para la clase de picado habano, rosa; para la de habano y filipino, paja; para la de superior, verde; para la de virgina puro, azul; para la de filipino, morado; y para la de misturado de virgina y filipino, ceniza claro. Se presentarán para su recibo subdivisiones en manos de á 50 pliegos, abrazadas con una tira de papel ó un cordelito que facilite las operaciones de recuento y uso interior del establecimiento donde se entreguen.

3.ª El papel se entregará en la Fábrica Nacional del Sello, punto en donde se ha de imprimir, según lo mandado por Real decreto fecha veinte y seis de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos, y desde donde se ha de repartir ó dirigir á las ocho de Tabacos para su consumo, con arreglo á sus necesidades. Si la mencionada Fábrica de sellos necesitase mayor número de resmas de papel que las calculadas para el período designado en la condición primera de este pliego, será obligación del contratista facilitar al mismo precio de contrata las que se le reclamen, pero si por reforma de la renta ó por cualquiera otra causa, no fuesen precisas algunas de las que se solicitan para atender al consumo en el período designado, no tendrá derecho el contratista á que se le reciban mas que las necesarias; quedando en la obligación el Administrador jefe de la referida Fábrica del sello de señalar con cuatro meses de anticipación, previo aviso al contratista, el número que próximamente pueda admitirse.

4.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega del género en el punto que se le designe al efecto, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnización de ninguna especie por accidentes imprevistos, robos y averías, pues únicamente ha de percibir el precio que por cada resma se estipule en el remate. Las tablas, cuerdas y arpilleras con que vengán sujetas las balas ó tercios de papel quedarán á beneficio de la Hacienda.

5.ª Los pedidos de las cantidades de papel que se concepten necesarias para llenar el servicio mensualmente ó por trimestres, se harán con dos meses de anticipación

al contratista por el Administrador jefe de la Fábrica del sello, bajo su mas estrecha responsabilidad, dando conocimiento en su día al de la de tabacos del número de resmas que admita ó reciba al contratista, para los efectos que se espresarán mas adelante.

6.ª Si el contratista faltase á las entregas del número de resmas que se le pidan en la época que se le designe, se procederá desde luego por el mencionado Administrador jefe de la del sello á la compra del que se necesite, dándole aviso á su representante para que asista al acto, si gusta, cuya diligencia se efectuará con intervención del Contador del propio establecimiento, y del escribano que actúe en la subasta.

7.ª El reconocimiento del papel se hará por el maestro de labores de la Fábrica del sello, á presencia de los gefes de la misma, y las resmas ó manos que se desechen, por no reunir las circunstancias estipuladas, serán repuestas en el acto por el contratista, sin que tenga opción á reclamación ni protesta de ninguna clase.

8.ª El pago del número de resmas de papel que se le reciban al contratista por contener todas las circunstancias y requisitos estipulados en la condición segunda se efectuará por la Pagaduría de la Fábrica de Tabacos de esta corte con las formalidades de instrucción, como gasto ordinario de la renta, previa certificación que dirigirá mensualmente el Administrador jefe de la Nacional del sello al de la de Tabacos para los efectos consiguientes en la cuenta y razón de su establecimiento, y de la cuenta justificada que este último funcionario exigirá al referido contratista.

9.ª No se admitirá proposición alguna que esceda del tipo de treinta y dos reales vellon que se fija á la baja por cada resma de marca doble indistintamente.

10. La subasta tendrá efecto en el despacho del Administrador jefe de la Fábrica de tabacos de esta corte, á presencia del mismo como presidente del acto, del Contador del establecimiento, del Administrador jefe de la del sello, y del escribano propietario, á las doce del día siguiente en que se cumplan ó trascurren los treinta días que se designan en el artículo segundo del Real decreto fecha 27 de febrero de 1852, para la inserción del anuncio en la Gaceta oficial y Boletines oficiales de las provincias de Alicante, Valencia, Barcelona, Castellón y Madrid, adjudicándose el remate previamente en la persona que mas ventaja proponga al precio designado, dándose cuenta á la superioridad.

11. Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán con media hora de anticipación al acto del remate, en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, suscritos por letra y no en guarismos, y autorizados con la firma del licitador, teniéndose por nulas é inadmisibles las que contengan posturas indeterminadas, modificación de condiciones, protestas, mejoras sobre el precio mas beneficioso que se presente, ó otras de igual naturaleza.

12. No se admitirán por ventajosas que fuesen las que se presenten personas menores no autorizadas por la ley, para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellos inhabilitados por causa criminal, ó comprendidos en cualquiera de los casos que produzcan nulidad con arreglo

BATALLON GUARDIA URBANA 1.º DE MADRID.

Estado que demuestra los servicios presta los por los individuos de este batallon durante el mes último.

á lo establecido en el Código de comercio.

13. Si abiertos los pliegos hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá de nuevo la licitacion pública entre los firmantes de aquella por espacio de un cuarto de hora en igual forma.

14. Para tomar parte en la licitacion se ha de acompañar con el pliego que se presente la oportuna carta de pago ó documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos, la cantidad de 10,000 rs. vn., cuyo documento se devolverá, concluido el acto de la subasta, á todos aquellos cuyas facturas no fuesen admisibles, reservándose el presidente el del mejor postor.

15. El sujeto á cuyo favor quede el remate, ampliará el depósito de que trata la condicion 14, á la suma de 100,000 rs. vellón en metálico, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 consolidado ó diferido, ó en acciones de carreteras, por via de fianza para responder del cumplimiento del servicio que contrae.

16. El contratista se someterá á los tribunales especiales de Hacienda en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, y ademas quedará sujeto, para el mejor cumplimiento del servicio, á lo que disponen los artículos 5.º, 10 y 11 del Real decreto fecha 27 de febrero de 1852.

17. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer á la persona en quien recaiga, el importe de las entregas que efectúe en la forma establecida por las anteriores condiciones, y el rematante á su vez por medio de la escritura pública que despues de celebrada aquella se otorgará, queda sujeto á responsabilidad material, y á esta afecta el importe de su fianza siempre que no satisfaga los pedidos que se le dirijan en el término anteriormente marcado, cuando el género no reuna las circunstancias que se exigen y contienen los tipos exhibidos, ó cuando por esta causa den lugar á que falte el surtido competente que se le hubiera reclamado convenientemente; cuya responsabilidad se exigirá por via de apremio y procedimiento administrativo, conforme á lo que previene el art. once de la ley de Contabilidad de veinte de febrero de mil ochocientos cincuenta, con renuncia absoluta de todo fuero y privilegio particular.

18. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion, y los gastos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento de escritura y sus copias, serán de cuenta del rematante.

Madrid 24 de enero de 1857.—El Administrador gefe, Alfonso Contrera.

Modelo del pliego de proposicion de que hace mérito la condicion 11.

D. N. vecino de, y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, número fecha, y en el Boletín oficial de la provincia, número fecha, y de las demas condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicacion en pública subasta de papel estracilla superior, marca doble, conocida hoy con el nombre de continuo de mezela, que necesitan las Fábricas de tabacos en el período de dos años para la construccion de los paquetes de las elaboraciones de tabacos picados, se comprometo á entregar cada resma del referido artículo bajo las condiciones espresadas, por el precio de rs. vn.

(Fecha y firme del interesado.)

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, se saca á pública subasta el suministro de papel floretón que por término de dos años pueda necesitar esta Fábrica para envolver los atados de cigarros mistos y comunes que produzcan sus talleres, bajo las siguientes

Condiciones.

1.º La Hacienda contrata por término de dos años, á contar desde el dia en que se haga saber al rematante la aprobacion del servicio, la adquisicion de seis mil ochocientas resmas de papel floretón, de la calidad y

circunstancias que comprenden las muestras unidas al expediente, ó mejor, teniendo cuenta cada resma quinientos pliegos útiles: de ellas, mil seiscientas se regulan de consumo para envolver la elaboracion de los cigarros mistos, y las cinco mil doscientas restantes para la de comunes.

2.º Las dimensiones de las dos marcas de papel que preceden han de ser de veinte y tres pulgadas castellanas de largo por diez y ocho pulgadas de ancho en el pliego destinado para los cigarros mistos, con el peso limpio cada resma útil de trece libras y ocho onzas; y con respecto al destinado para cigarros comunes, de veinte y dos pulgadas de alto por quince pulgadas y dos líneas de ancho, con el peso limpio cada resma útil de diez libras castellanas.

3.º Si la Fábrica de tabacos de esta corte necesitara mayor número de resmas de papel que las calculadas para el período designado en la condicion primera, será obligacion del contratista el facilitar al mismo precio de contrata las que se le reclamaren; pero si por reforma de la Renta, ó por cualquiera otra causa, no fuesen precisas algunas de las que se solicitan para el consumo de la totalidad que señala antedicha condicion primera, no tendrá derecho el contratista á que se le reciban las que marca, y será obligacion del Administrador gefe de la precitada Fábrica, el señalar próximamente el número de las que pueda recibir, dándole el oportuno aviso con cuatro meses de anticipacion.

4.º El papel ha de ser precisamente elaborado en el reino, y cada resma ha de entregarse, desde luego, subdividida en manos de cincuenta pliegos, abrazados con una tira de papel ó un cordelito, que facilite las operaciones de reconocimiento para su admision y uso interior del establecimiento.

5.º El contratista ha de facilitar el género en la localidad que la Fábrica le designe, á cuyo fin, por el Gefe de la misma se le dirijirán los convenientes pedidos de las cantidades que conceptúe oportunas para llenar mensualmente el servicio á que se destina el artículo, con dos meses de anticipacion; pero si no cumplese la entrega en el plazo marcado, se procederá desde luego á su compra por dicho funcionario, bajo la responsabilidad de aquel, dándole aviso, ó á su representante, para que asista si gusta al acto.

6.º Será de cuenta del mismo su conduccion y entrega, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizacion de tregas que efectúe en la forma establecida por las anteriores condiciones, y el rematante á su vez por medio de la escritura pública que despues de celebrada aquella se otorgará, queda sujeto á responsabilidad material, y á esta afecta el importe de su fianza siempre que no satisfaga los pedidos que se le dirijan en el término anteriormente marcado, cuando el género no reuna las circunstancias que se exigen y contienen los tipos exhibidos, ninguna especie por accidentes imprevistos, robos y averias, pues únicamente ha de percibir el precio que por cada resma estipule en el remate.

7.º Las tablas, cuerdas y arpilleras con que se han de presentar las balas ó tercios de cada clase de papel quedará á beneficio del establecimiento.

8.º El reconocimiento de papel se hará por uno de los inspectores de las labores de la Fábrica á presencia de los Jefes de la misma, y en el que se deseche por no estar arreglado en calidad ó dimensiones á las muestras será repuesto en el acto por el contratista, sin que tenga opcion á reclamacion alguna.

9.º El pago de las resmas de papel que presente y se le reciban al contratista por contener todos los requisitos estipulados en el convenio, se efectuará mensualmente por la pagaduría de la Fábrica como gasto ordinario del establecimiento con las formalidades de instruccion, previa la oportuna cuenta justificada que se le exigirá al mismo.

10. No se admitirá proposicion que esceda del tipo de diez y ocho reales vellón que se designa á la baja por cada resma indistintamente.

11. La subasta tendrá efecto en el despacho del Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos de esta corte, á presencia del mismo, del Contador del establecimiento y escribano del mismo, á las doce del dia siguiente en que se cumplian ó transcurran los treinta

dias que designa el artículo segundo del Real decreto fecha 27 de febrero de 1852 para la publicacion del servicio en la Gaceta oficial, Boletín de la provincia y Diario de avisos de esta capital, quedando adjudicado el remate previamente en la persona que mas ventajas proponga, interin recibe la aprobacion de la superioridad.

12. Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán con media hora de anticipacion al acto del remate en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, suscritas por letras y no en guarismos y autorizadas con la firma del licitador, teniendo por nulas é inadmisibles las que contengan pesadumbres indeterminadas, modificacion de condiciones, protestas, mejoras sobre el precio mas beneficioso que se presente ó otras de igual naturaleza.

13. Si abiertos los pliegos hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá de nuevo la licitacion pública por espacio de un cuarto de hora en igual forma, teniendo solo derecho á tomar parte en ella los firmantes de aquella.

14. Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haber ingresado como depósito preventivo en la Direccion general de la Caja de depósitos la cantidad de mil reales vellón, los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas.

15. No se admitirán, por ventajosas que fuesen, proposiciones por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal, ó comprendidos en cualquiera de los casos que producen inutilidad con arreglo á lo establecido en el Código de Comercio.

16. El sujeto á cuyo favor quede el remate, ampliará el depósito de que trata la condicion 14, á la suma en metálico de treinta mil reales vellón, ó su equivalente en títulos del tres por ciento consolidado, diferido, ó en acciones de carreteras, por via de fianza para responder del cumplimiento del servicio que contrae.

17. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion, y los gastos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento de la escritura y sus copias, serán de cuenta del rematante. Asimismo quedará sujeto el contratista cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren para el mejor cumplimiento de este servicio á lo que para estos casos disponen los arts. 5.º, 10 y 11 del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

18. La Hacienda pública por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer á la persona en quien recaiga, el importe de las entregas que efectúe en la forma establecida por las anteriores condiciones, y el rematante á su vez por medio de la escritura pública que despues de celebrada aquella se otorgará, queda sujeto á responsabilidad material, y á esta afecta el importe de su fianza, siempre que no satisfaga los pedidos que se le dirijan en el término anteriormente marcado, cuando el género no reuna las condiciones que se exigen y contienen los tipos exhibidos, ó cuando por esta causa den lugar á que falte el surtido competente, siempre que se le hubiera reclamado convenientemente, cuya responsabilidad se exigirá por via de apremio y procedimiento administrativo conforme á lo que previene el artículo 11 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, con renuncia absoluta de todo fuero y privilegio particular.

Madrid 24 de enero de 1857.—El Administrador gefe, Alfonso de Contrera.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de, y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno número fecha, y en el Boletín oficial de la provincia número fecha, y de las demas condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicacion en pública subasta del papel floretón que la Fábrica de Tabacos de esta corte pueda necesitar en el período de dos años para envolver los atados de cigarros que produzcan sus talleres, se comprometo á entregar

cada resma del referido artículo en la marca grande y chica, indistintamente, bajo las condiciones espresadas, por el precio de ... reales vellón.

(Fecha y firma del interesado.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MADRID.

Los recaudadores subalternos de los partidos de San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, D. José María Gutierrez y D. José de Villa, han cesado en el desempeño de sus respectivos cargos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los ayuntamientos correspondientes á dichos partidos, advirtiendo á los del de Torrelaguna, que se ha nombrado recaudador de contribuciones del mismo, á D. Diego Suarez, vecino de Buitrago.

Madrid 31 de enero de 1857.—Patricio Jontoya.

Ayuntamientos.

Autorizado el ayuntamiento constitucional de la villa de El Vellón, tiene acordado el arrendar en pública subasta la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumos carne, aceite, vino y aguardiente; señalando para sus dos remates los domingos 15 y 22 del corriente de 10 á doce de sus mañanas en el sitio de costumbre, y bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto.

En vista de la circular comunicada en el Boletín oficial de 28 del corriente, ha acordado el ayuntamiento del pueblo de Bustarviejo, se proceda á los arriendos de las especies de consumos aceite, vinagre, jabon, aguardiente, vino y carnes para el presente año. El primer remate tendrá efecto el domingo 8 del corriente y el segundo y último al siguiente domingo 15 de once á doce de la mañana en la casa consistorial, previo toque de campana, bajo las condiciones acordadas en los respectivos expedientes.

Hallándose vacante la secretaría de ayuntamiento de Alameda, en esta provincia, dotada con la cantidad anual de 1,800 rs., se hace saber al público por medio de este anuncio para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte en el término de un mes, al presidente de la corporacion municipal.

Salamanca 30 de enero de 1857.—Juan Francisco Gil.—P. A., Hernando.

Hallándose vacante la secretaría de ayuntamiento del pueblo de Villanueva del Fresno, con la dotacion de 5,500 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, he dispuesto se anuncie al público por término de un mes, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus instancias al ayuntamiento, que proveerá dicha plaza en propiedad el dia 31 de marzo próximo.

Badajoz 30 de enero de 1857.—Celestino Mas y Abad.

Providencias judiciales.

TENENCIA DE ALCALDE DE MADRID.

Distrito de la Inclusa.

En virtud de sentencia dictada por el Sr. D. Estanislao de Urquijo, teniente alcalde del distrito de la Inclusa, á instancia de D. Vicente Flores, representante de la sociedad minera «Sierra Morena», se ha condenado en rebeldía á D. José María Araoz al pago de 220 rs. con las costas procedentes de dividendos devengados de accion y media que posee en dicha sociedad, declarando que la junta directiva de la misma estará en su derecho el amortizar la accion y media del demandado conforme á los artículos de sus reglamentos, y acordando se publique esta sentencia por los periódicos oficiales con arreglo á la ley.

Madrid 20 de enero de 1857.—El secretario, San Martín.

En virtud de sentencia dictada por el Sr. D. Estanislao de Urquijo teniente, alcalde del distrito de la Inclusa, á instancia del representante de la sociedad minera «San Miguel», se ha condenado en rebeldía á D. Salvador Gimenez al pago de 460 rs. por dividendos de las acciones que posee en dicha sociedad, números 150 y 151, declarando que la junta directiva de la misma estará en su derecho el amortizar las acciones del demandado conforme á los artículos de sus reglamentos, acordando que se publique esta sentencia en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia con arreglo á la ley.

Madrid 26 de enero de 1857.—El secretario, San Martín.

Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

D. Hermenegildo Rodríguez Espina, juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo, y su partido, en la provincia de Lugo.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante una plaza de alguacil portero, dotada con 1,500 rs. anuales, por haber pasado á servir otro destino Márcos Gonzalez, que la obtenia; y debiendo proveerse en la clase de sargentos, cabos ó soldados del ejército con buena nota, se anuncia la vacante para que los que quieran mostrarse aspirantes y reúnan dichas circunstancias presenten sus solicitudes documentadas en la secretaria de gobierno de este Juzgado dentro de 40 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Dado en Mondoñedo á 19 de enero de 1857.—Hermenegildo Rodríguez Espina.—De su mandado, Fernando Paz Vivero, secretario.

BOLSA.

Ayer estuvo bastante animada. El consolidado se publicó á 38-15 y 38-20 al contado, y á 33-20 al 15 del corriente.

La diferida también se hizo y publicó á 24-85 al contado; pero á última hora se ofrecia á 24-82 1/2, y solo hallaba dinero de 24-80 á 24-77 1/2.

Los demas valores no han sufrido alteracion.

Cotizacion del 4 de enero de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, precio publicado 38-15. y 20 c. Operaciones á plazo 38-20, 15 cor. en firme.

Idem del 5 por 100 diferido, id. 24-85.

Amortizable de primera, id. no publicado 44-60. d.

Idem de segunda, id., 6-70 d.

Deuda del personal, id., 10-50. p.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850.

Fomento de á 4,000 rs., id. 86.

Idem de á 2,000 rs., id., 89. p.

Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2,000 reales, id., 86.

Idem de 31 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, id., 85. p.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 105 d.

Idem del Banco de España, id. 152. d.

Sociedad española mercantil é industrial acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, idem, 1,920 reales. p.

Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,940 rs.

Sociedad general de Crédito mobiliario Español, acciones de 1,900 rs. id. no publicado, 2,040 rs.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-60 d.

París á 8 días, 5-25. p.

Plazas del reino.

Albacete, par. Lugo, 5/4.
Alicante, 1/4 d. Málaga, 1/4
Almería, par. Murcia, par.
Avila, 1/2. Orense, 1.
Badajoz, par. d. Oviedo, par p.

Barcelona, 3/4. Palencia, 3/4.
Bilbao, par. Pamplona, 1/2 d.
Búrgos, 5/4. Pontevedra, 3/4.
Cáceres, 1/2. Salamanca, 3/4
Cádiz, 3/4 p. San Sebastian, 1/4.
Castellon. Santander, 1/4. p.
Ciudad-Real, 1/2 d. Santiago, 1/4 p.
Córdoba, par. Segovia par p.
Coruña, 1/4 d. Sevilla, 1.
Cuenca, 3/8. Soria, 1/4. d.
Gerona. Tarragona,
Granada, 3/4 d. Teruel.
Guadalajara 1/2. Toledo, 5/4.
Huelva, 1 p. Valencia, 1/2 d.
Huesca, 1. Valladolid, 5/8
Jaen, 3/4. Vitoria, par.
Leon, 1/2 p. Zamora, 3/4 p.
Lérida. Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

1,513 fanegas de trigo.
2,726 arrobas de harina de id.
4,100 libras de pan cocido.
7,755 arrobas de carbon.
87 vacas que componen 35,694 libras de peso.
502 carneros que hacen 11,756 libras.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada..... de 50 á 54 rs. vn.
Algarrobas. de á 58 rs. vn.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios
27.....	85
255.....	87
30.....	89
115.....	92
130.....	95
264.....	97 1/2

821

Quedan por vender sobre 300 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca.....	44 á 49	18 á 20
Idem de carnero....	20 cs. 1.	á 20
Idem de ternera....	29 á 90	25 á 31
Idem de cerdo.....	:	á 38
Tocino añejo.....	112 á 118	40 á 42
Idem fresco.....	:	36 á 38
Idem en canal.....	108 á 114	:
Lomo.....	:	36 á 38
Jamon.....	110 á 122	31 á 60
Accite.....	64 á 66	á 22
Vino.....	50 á 40	10 á 14
Pan de dos libras...	:	16 21 24
Garbanzos.....	40 á 46	14 á 16
Judias.....	26 á 32	10 á 12
Arroz.....	32 á 36	12 á 14
Lentejas.....	18 á 22	7 á 8
Carbon.....	7 á 8	:
Jabon.....	40 á 64	16 á 22
Patatas.....	7 á 9	5 á 4

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 4 de febrero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

DE AVER.

Epocas.	TERMÓMETRO.			Barómetro.
	Reaumur	Centigrado		
7 de la m.	+ b. 0	3 + b. 0	26 p.	+ 1.
12 del dia.	3 + s. 0	4 + s. 0	26 p.	+ 1.
5 de la t.	1 + s. 0	1 + s. 0	26 p.	1.

PARTE NO OFICIAL.

MERCADOS.

ALICANTE 16 de enero.—Precios corrientes en partidas de por mayor sin el derecho de puertas, á escepcion de los frutos coloniales y extranjeros que los pagan á su entrada, de los principales artículos que constituyen el comercio de esta plaza.

Azúcares de la Habana, surtido por mitad superior de 60 á 70 rs. arroba valenciana.

Id. corriente, de 58 á 68 id.
Id. bajo, de 56 á 66 id.
Almendra comun en pepita, de 80 á 81 idem.
Id. fina en id., de 94 á 96 id.
Id. pestañeta, de 79 á 98 id.
Aceite de comer, de tránsito, de 56 á 66 idem.

Bacalao inglés, de 150 á 172 arroba valenciana F.

Id. labrador mediano, á 172 id.
Id. pequeño, á 152 id.
Cacao caracas superior, de 6 un octavo á 6 un cuarto libra valenciana.
Bajo regular, de 6 á 5 y medio id. O.
Guayaquil, á 4 un octavo F.
Canela de Holanda, segunda, de 14 y medio á 15 libra de 12 onzas valencianas.
Id. tercera, de 10 á 15 id.
Id. de Manila, á 7 libra castellana.
Clavillos, á 2 1/2: de 2 onzas.
Pimienta fina, de 84 á 86 id.
Trigo de Sevilla, á 68 rs. fanega.
Id. duro del pais, á 76.
Id. jeja, de 72 á 75.

CARTAGENA 17 de enero.—Trigo, fanega, de 71 á 72.

Cebada, de 56,50 á 57.
Maiz, de 47 á 48.
Garbanzos, arroba, á 50.
Arroz, á 24,50.
Aceite, á 57.
Vino, á 31.
Aguardiente á 74.
Vaca, libra, 2,12.
Carnero, á 2,24.
Tocino, á 3,42.

CÓRDOBA 17 de enero.—Precios en la Alhóndiga.—Trigos de 88 á 92.

Cebada, de 48 á 52.
Garbanzos, de 80 á 120.
Habas, á 58.
Alpiste, de 90 á 95.

FUENTE-SAUCO 20 de enero.—En el mercado de hoy se ha vendido el trigo de 90 é 94 libras, desde 88 á 95 rs. fanega; la de cebada y centeno, desde 57 á 62 rs.; algarrobas á 56-58; garbanzos cocheros, regulares y gordos, á 140 rs.; las judias desde 90 á 100 rs.; la arroba de patatas de 8 á 9 rs.

El trigo, que otros mercados habia escaseado aun para los panaderos en este ha sobrado.

JENEZ 28 de enero.—Cereales. Trigo del pais de 100 á 105.

Id. Estranjero á 84.
Cebada, de 43 á 50.
Habas, de 59 á 63.
Garbanzos, de 90 á 160.
Alpiste, de 95 á 100.
Arvejonos, de 70 á 75.
Aceite, de 55 á 56 sin arbitrio.
Cerdo, de 49 á 56.
Carnero, á 32.
Carne de vaca, de 28 á 32.
Pan, de 25 á 34 ctos.

MÁLAGA 24 de enero.—Cebada del pais de primera calidad, de 47 á 48.

Id. navegada, segun calidad de 36 á 42.
Maiz del pais, de 53 á 54.
Id. nevado, de 50 á 51.
Garbanzos de primera calidad, de 110 á 114.

Id. de segunda id., de 98 á 106.
Id. de tercera id., de 75 á 97.
Habas tarragonas, de 60 á 62.
Id. masaganas, de 58 á 60.
Id. menudas, de 57 á 58.
Yeros, de 54 á 56.
Alpiste, de 110 á 120.
Carne de vaca, á 26.
Carnero, á 32.

Precio del aceite en el mercado de, 48 á 49 rs. arroba.

Precios de vendeja.—Cajas de lechos, de 57 á 80 rs.

Racimos, de 45 á 48.
Id. de larga, de 30 á 36.
Id. cristina, á 38.
Id. lejía, de 20 á 28.
Id. escombros, de 36 á 38.
Id. breña, á 36.
Higos blancos, de 14 á 19.
Id. verdejos, de 12 á 18.

SAN SEBASTIAN 14 de enero.—Precios en almacén.

Garbanzos de primera á 160 rs. vn. fanega: escasos.
Id. de segunda á 128 id.
Habichuelas blancas asturianas, de 70 á 80 id.

Id. coloradas del pais, á 128.
Id. mezcladas, id. id.
Arroz, de 54 á 36 rs. arroba.
Pimiento colorado, á 80.
Aceite, á 60 rs. arroba para fuera.
Tocino, á 76.
Pasas, no hay.
Higos, no hay.
Jabon pinta azul, á 48 rs. arroba.
Pimienta negra, á 80 rs. id.
Bacalao truchuela, á 53 pesetas quintal.
Id. noruega, á 33 un cuarto.
Azúcar encurucho, á 13.
Id. dorado, de 15 y medio á 15 y medio.
Id. blanco, de 17 á 18 y medio pesos quintal.

Café, á 22.
Canela de Ceilan, de 20 á 26 rs. libra guipuzcoana, segun clase.
Cacao Guayaquil, á 29 y medio pesos quintal.
Id. Caracas, de 45 á 48.
Id. Carúpano, de 40 á 42.

SEVILLA 27 de enero.—ALHONDIGA.—Precios de los granos del dia de ayer. Trigos.

50 fanegas á	72 rs.	56 fanegas á	97 rs
28	75	52	98
16	80	28	99
40	82	30	100
156	84	58	101
92	85	46	105
54	90	62	104
30	92	42	104 +
12	96		

Cebada, 6 f. á 46 rs.
Balance de trigo. Sobrantes del dia anterior, 1,951. Entrada de hoy, 690.
Total, 2,641.

Venta de hoy, 552. Existencia para mañana, 1,809.

Aceite. Precios del dia de hoy en la Calzada.—Entrada de ayer, 3,300 arrobas. Viejo á depósito 0. Nuevo á id. á 48 tres cuartos y 49. Endeble sin viruelas, á 48 y 48 y medio.

Entrada de hoy 4,200 arrobas.

VALENCIA 21 de enero.—Precios corrientes.

Azafran, libra de 12 y 1/2 onzas castellanas 92 á 93. Ventas.

Canela de Ceilan de primera 16 á 16 1/2.
Id. de segunda á 14 1/2. Ventas.
Id. de tercera 13 á 13 1/2.
Id. de Manila á 5 1/4. Ventas.
Clavo de especia 2 3/4 á 3. Abunda.
Grana del pais 15 á 15 1/2.
Id. de Canarias á 14. Nominal.
Seda, hilanderos de Puzol á 102.
Hilanderos. No hay.
Hilanderas 96 á 98.
Entredobles á 97.
Tramas finas 90 á 98.
Id. recias 80 á 85.
Alducars 53 á 55 1/2.
Cacao Caracas superior 5 1/2 á 6. Ventas.

Id. corriente 4 3/4 á 5. Ventas.
Id. Carúpano, arroba de 27 libras 14 onzas castellanas 170 á 172. Ventas y escaso.

Id. Trinidad. No hay.
Id. Cubeño. Ventas y solicitado.
Id. Guayaquil á 128. Escaso y ventas.
Cera amarilla á 228.
Id. de América á 210.
Café sobre verde 84 á 96. Calma, abunda.
Ardores floretes blancos 70 á 71. Ventas.

Id. regulares 68 á 70. Id.
 Id. floretes quebrados 00 á 61 1/2. Id.
 Id. regulares, 57 á 59. Id.
 Garbanzos de Castilla, superiores 46 á 54. Ventas.
 Id. de Andalucía. No hay.
 Trigo de la Mancha, cahiz de tres fanegas 8 celemines castellanos 295 á 320. Para el consumo.
 Id. de la huerta 300 á 320. Id.
 Id. candeal 330 á 364. Id.
 Id. jeja 310 á 330. Id.
 Aceite de Andalucía, arroba de 22 1/4 libra castellana 46 á 48. Poca venta.
 Id. de la provincia 56 á 58.
 Arroz de tres pasadas superior, 7 barrichillas, 8 arrobas castellanas 27 á 27 1/2. En alza.
 Id. id. corriente 25 á 26. Id.
 Id. de dos pasadas bueno 23 á 24. Id.
 Id. id. corriente 22 á 23. Id.
 Habichuelas del Pinet á 19. Ventas.
 Id. de la Mata á 17. Escasea.
 Harina candeal de primera, puesta á bordo, barril de 200 libras castellanas 255 á 260.

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

Quinto tercio. Provincia de la Coruña. Puesto de Santiago.—En la madrugada del 27 de diciembre último tuvo lugar un horrible incendio en las casas denominadas Puerta del Camino: al momento acudió al sitio de la desgracia el teniente D. Gregorio Landeira, con la fuerza de su mando, consiguiendo la estincion del incendio y evitar se propagase á las casas inmediatas: el comportamiento de todos los individuos en esta ocasion, como siempre, ha sido brillante, distinguiéndose particularmente los guardias José Martínez Mosquera y Andrés Costa Rivero, cuyos guardias resultaron contusos: por este servicio han merecido las gracias de las autoridades y vecindario, y de la sociedad de Seguros contra incendios de aquella ciudad, así como tambien las han recibido del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo que se ha enterado con satisfaccion.

Provincia de Lugo.—Puesto de Mesonfrio.—A las diez de la noche del día 6 del anterior recibió el sargento segundo José Fernandez Vazquez, comandante de dicho puesto, un oficio del alcalde constitucional de Taboada participándole que en la noche última, habia sido robada la casa de un vecino de Bonzoa por un grupo de hombres, dejando muy maltrato al dueño y demas familia de la casa: tan pronto como recibió dicho parte el espresado sargento, dispuso salir con los guardias de infanteria Francisco Regadio Vila, Andrés Viñas Garcia y José Somoza Gomez, sin perjuicio de no corresponder á la demarcacion de su puesto la casa asaltada, y si al de Chantada, y llegando á las dos de la mañana hallaron al citado alcalde de Taboada asistido de facultativos y cura, para auxiliar corporal y espiritualmente al robado, á quien los malhechores quemaron dentro de un caldero despues de fuertes golpes y puñaladas que le dieron hasta dejarle por muerto: el sargento Fernandez interrogó á los demas de la casa para que le diesen pormenores del atentado, pero apenas supieron darle señas de los ladrones; mas haciendo otras averiguaciones, pudo conseguir la prision de dos individuos sospechosos, así como que cuatro hombres armados se habian dirigido en la mañana de dicho día 6 por el camino que conduce á Lalin, á quienes procuró seguir las huellas acompañado solo del guardia Regadio por si podia darles alcance.

A la llegada del sargento á la villa de Lalin el día 7, pudo inquirir que los presos que encerraba la cárcel formaban una gavilla, capitaneada por el alcaide; que en el día anterior al anochecer, el señor juez de primera instancia y demas funcionarios del mismo habian tenido noticia de que varios presos de consideracion faltaban de la cárcel, y que dispuso dicho juzgado un reconocimiento, hallando efectivamente de menos á cuatro de los procesados, y preguntando al carcelero por ellos, contestó habian salido con licencia, y que respondia de su seguridad, con cuya contestacion quedaron satisfechos.

Con estos detalles, el sargento Fernandez, sospechando fuese cierto lo que le habian anunciado, se dirigió á la autoridad del alcalde para practicar un escrupuloso registro en la cárcel; y en efecto, acompañado del

mismo y del sargento segundo Manuel Figueras y el cabo primero Manuel Pontes, con dos guardias mas de aquel puesto, llegaron al edificio; y llamando, se negó el alcaide á franquear las puertas, mientras que por las rejias se llegó á notar arrojaban porcion de efectos, que resultaron ser de los robados.

A fuerza de las intimaciones de la autoridad, abrió las puertas el carcelero, hallando los presos en número mayor de 40 amotinados y constituidos en los calabozos; y vigilados estos por los individuos del cuerpo, se llamó al juzgado para que presenciase los reconocimientos.

Constituidos el Sr. Juez y promotor fiscal, escribanos y alguaciles, se dió principio por la habitacion del carcelero, en donde se encontraron gran número de efectos robados, y entre ellos armas de fuego, blancas, dinero y ropas: así sucesivamente se fueron reconociendo habitaciones, hallando en el lugar escusado varias alhajas de plata y algun dinero: en vista de todo lo referido, y averiguados quiénes eran los presos confabulados para hacer los robos con el alcaide, fueron puestos á disposicion del juzgado que seguia la causa.

Este interesantísimo descubrimiento ha sido muy apreciado por todos los habitantes honrados, así como por las autoridades, pues sin el celo desplegado por el sargento Fernandez en esta ocasion, acaso habrian permanecido los criminales mucho tiempo cometiendo sus fechorias, persuadidos de que nunca podria sospecharse de los que se encontraban en la cárcel; pero está con este servicio probado que por bien combinados que sean los planes de los malvados, son desbaratados inmediatamente por la Guardia civil, á cuyo celo y perspicacia nada se oculta.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con gran satisfaccion de este notable servicio, teniendo un verdadero placer en contar entre sus subordinados al sargento Fernandez, y no dudando continuará este con su celo especial limpiando de malhechores el pais que se halla á su cuidado.

Puesto de Vivero.—El sargento segundo Clemente Porto, comandante de dicho puesto, tuvo conocimiento el día 10 que acababan de robar dos talegas de napoleones del despacho de D. José San Pedro, recaudador de contribuciones del ayuntamiento de dicha villa: acto continuo, y de acuerdo con la autoridad local y el caballero promotor fiscal, procedió, acompañado de los guardias José Paz Fernandez y Francisco Palmeiro, al registro de varias casas, así en aquella villa como en el inmediato pueblo de Junquera, en el que por sospechosos, atendidos sus malos antecedentes, fueron puestos á disposicion del juzgado ocho criminales, sin que á pesar de las diligencias practicadas en el resto del día y en los siguientes, pudiesen obtener resultado favorable hasta la tarde del 13, que se dirigió nuevamente á la casa de uno de los aprehendidos, encontrando enterrados 24,714 rs.; y continuando el reconocimiento, hallaron igualmente los guardias Tomás Rodriguez Lopez y José Paz Fernandez 8,056 reales, tambien en napoleones, y asimismo ocultos en una cuádra los dos talegos que contenian el dinero cuando tuvo lugar el robo.

En su vista redujo á prision á la familia de la casa, que con las cantidades referidas quedaron á disposicion del juzgado de primera instancia, cuya autoridad dispuso inmediatamente la devolucion del dinero al robado. Tanto las autoridades como el D. José San Pedro y todas las personas mas notables de aquella villa prodigaron al cuerpo los mayores elogios, manifestando al sargento Porto con las mas lisonjeras espresiones, lo satisfechos que se hallaban del servicio prestado, estándolo tambien el sargento de sus subordinados por la exactitud con que secundaron sus disposiciones en los tres dias con sus noches que emplearon para el rescate de la cantidad mencionada.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, dando las gracias al sargento y guardias mencionados, ordenando se les anote en sus respectivas filiaciones.

Provincia de Pontevedra.—Puesto de la Estrada.—Por el sargento primero, comandante de dicho puesto, D. Ramon Salgado, y la fuerza de su mando, han sido aprehendidos

los autores de un horroroso asesinato cometido en dicha poblacion, poniéndoles á disposicion de la autoridad que seguia la causa, y que quedó muy satisfecha de este buen servicio; del que S. E. se ha enterado igualmente con aprecio.

Sesto tercio. Provincia de Zaragoza.—Puesto de la Almunia.—En la tarde del 13 del anterior tuvo lugar un incendio en dicha poblacion, é instantáneamente se presentaron en el sitio de la desgracia el sargento segundo Victoriano Sopena y los guardias Ramon Dohijo Pita, Manuel Martinez Sanchez, Gregorio Zuque Gordon y Eusebio Sanz Garcia, cuyos individuos cooperaron eficazmente á la estincion del incendio, quemándosele la levita al guardia Dohijo: y enterado de este servicio el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, ha mandado se le abonon á dicho guardia 70 rs. para la reposicion de la espresada prenda.

Sétimo tercio. Provincia de Jaen.—Puesto de Valdepeñas.—Por el cabo primero Lorenzo Colomo Labarra y los guardias Miguel Martinez, José Vilches, Antonio Portillo y Raimundo Lachica, fueron aprehendidos el día 13 del mes próximo pasado tres criminales que habian cometido un robo.

Provincia de Málaga.—Puesto de Molina.—El cabo primero José Rojas Burgos, comandante de dicho puesto, acompañado de los guardias Antonio Morales Padilla y Pedro Yañez Jerez, capturó el día 14 á un criminal autor de un asesinato y á otro por heridas de gravedad: S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto del Burgo.—Noticioso el comandante de este puesto, cabo primero Rafael Serrano Lopez, que en la espresada poblacion se hallaban ocultas dos yeguas robadas, acompañado de la fuerza de su mando practicó las averiguaciones convenientes, dando el resultado de rescatar las yeguas que fueron entregadas á su dueño, y los ladrones puestos á disposicion de la autoridad: tambien fueron aprehendidos por el mismo cabo y fuerza dos criminales autores de un asesinato: de cuyo buen servicio se ha enterado con satisfaccion el excelentísimo señor Inspector general del cuerpo.

Puesto de Antequera.—En la noche del 12 el teniente, jefe de la linea, D. Francisco Larra Mier, dispuso que saliera la fuerza del puesto á recorrer los puntos sospechosos de las afueras de la poblacion, con el fin de verse si podian conseguir la captura de algunos criminales, y al retirarse observaron habia unos bultos próximos á un convento que se halla en las afueras, y al divisar á los individuos del cuerpo emprendieron la fuga, por lo que les mandaron hacer alto, y viendo que desobedecian y aceleraban mas la carrera á internarse en la poblacion, les hicieron algunos disparos, que con la oscuridad de la noche no surtieron efecto; pero pudieron conseguir en diferentes calles la captura de dos, quienes declararon á sus compañeros, que tambien fueron aprehendidos, y los que estaban robando unos carros cargados de aceite cuando se presento la fuerza del cuerpo, sin cuya presentacion habrian logrado su intento; resultando ser los criminales licenciados de presidio, por lo que ha sidomu y apreciada su captura por las autoridades y honrados vecinos de Antequera, mereciendo las gracias de su general los individuos que prestaron este buen servicio.

MISCELANEA.

La cantidad de oro que circula en el mundo asciende á 150 millones de libras esterlinas ó sea unos 750 millones de duros. Esta suma pesa 1,150 toneladas, y si se reuniese toda, se podia guardar en una habitacion que tuviera 20 piés de largo, 12 de ancho y 10 de alto. Si estos datos son fidedignos, quedan reducidos á las dimensiones de una modestísima colina esos montes de oro que suelen prodigarse en la conversacion familiar.

De los datos recientemente publicados por la Direccion general de estadística de Londres, resulta que en el curso de un año la proporcion de las defunciones con las profesiones y carreras es la siguiente:

Soldados.....	1	en 206
Eclesiásticos.....	1	165
Abogados.....	1	378
Médicos.....	1	284
Pintores.....	1	302
Arquitectos.....	1	946
Maestros de lenguas.....	1	306
Maestros de música.....	1	1,009
Criados.....	1	373
Empleados en policia.....	1	203
Escritores.....	1	439
Gente sin oficio ni beneficio...	1	23

No puede demostrarse de un modo mas elocuente los peligros de la ociosidad.

La red de caminos de hierro concedida, aunque no construida en su totalidad, por los diversos estados del globo, compone una longitud de 126,062 kilómetros.

Esta red de 126,062 kilómetros quedará así distribuido en las diferentes partes del globo.

Europa con 96,908 milímetros cuadrados de superficie y 258,249,800 habitantes poseerá 52,518 kilómetros.

La América del Norte, con 123,700 miriámetros cuadrados y 39.650,000 habitantes poseerá 52,518 kilómetros.

América de Sur, con 170,000 miriámetros cuadrados y 16.650,000 habitantes reunirá 505 kilómetros.

Africa con 287,800 miriámetros cuadrados y 70 millones de habitantes, tendrá 320 kilómetros.

Asia, con 440,000 miriámetros cuadrados y 400 millones de habitantes, explotará 518 kilómetros.

Oceania, con 80 miriámetros cuadrados y 10 millones de habitantes, reunirá 2,000 kilómetros.

El Reino-Unido de la Gran Bretaña ha gastado 35,622.336,675 rs. vn.; Alemania, mas de 11,400 millones; Francia, 11,074 millones; Rusia 1,748 millones; Bélgica 980 millones; el Gobierno Sardo, 505 millones; España, 250.480,000 sin contar lo invertido en la linea de Madrid á Alicante. Estas cantidades suman 62,190.16,675 rs. vn.; y computando aproximadamente los capitales empleados en Italia, Suiza, Olanda, Suecia, Noruega, Dinamarca y demas Estados europeos, puede asegurarse que mas de 63,000 millones ha dedicado la Europa á la construccion de las nuevas vias de comunicacion.

ANUNCIOS.

MANUAL DE AGRICULTURA.

POR D. ALEJANDRO OLIVAN,

Nueva edicion corregida y aumentada, aprobada por S. M. á consulta del Real Consejo de agricultura, industria y comercio.

Esta obrita está declarada por premio obtenido en concurso público, como testo obligatorio en todas las escuelas públicas de instruccion primaria para lectura de los niños en general, y para estudios rudimentales de agricultura á los mas adelantados, hasta que otro testo fuere señalado en nuevo curso.

Sirven de adiccion al *Manual de agricultura*: la esplicacion del sistema métrico decimal y su correspondencia con las medidas y pesas de Castilla, así como la comparacion entre sí de las medidas provinciales de España para el comercio de granos y cabida de las fincas.

Véndese en Madrid en la Imprenta nacional, y en las librerías de Hernando, calle del Arenal, y de la Publicidad, pasaje de Matheu, á 5 rs. en rústica, á 6 en holandesa y á 8 en papel fino y pasta de lujo.

Cartilla agraria por el mismo autor. Se vende en las mencionadas librerías al precio de 2 reales.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta.